ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO DA-26-2019, "MONITOREO DE NOTICIAS Y ENVÍO DE ALERTAS INFORMATIVAS DE PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, SITIOS WEB Y REVISTAS, ASÍ COMO LAS PRINCIPALES REDES SOCIALES." ------

En la Ciudad de Guatemala, el veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, siendo las diez horas, reunidos en la sede que ocupa la Dirección Administrativa del edificio de la Contraloría General de Cuentas zona trece, comparecemos las siguientes personas: Licenciado OTTONIEL GUILLERMO DONIS ESCOBAR, de cuarenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, administrador de empresas, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- dos mil cuatrocientos siete espacio veintidós mil doscientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2407 22248 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO INTERINO DE** LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, calidad que acredito con el oficio DRH guión OF guión AP guión ciento treinta y nueve guión dos mil diecinueve (DRH-OF-AP-139-2019) de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, firmado por la Licenciada Vilma Lissete Alvarado Villagrán, Directora de Recursos Humanos de la Contraloría General de Cuentas. Asimismo, con Acuerdo A guion ciento dos guión dos mil diecinueve (A-102-2019) del veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, a través del cual el Contralor General de Cuentas, Doctor Edwin Humberto Salazar Jerez, me otorga facultad para suscribir contratos administrativos para la adquisición de bienes y servicios. Señalo lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la séptima avenida siete guión treinta y dos de la zona trece (7ª. Avenida 7-32 zona 13) de esta ciudad capital, a quien en lo sucesivo del presente instrumento será denominado como "LA CONTRALORÍA", y por otra parte la señora DELMA PATZILY VASQUEZ MORALES DE ORANTES, de cincuenta y un años de edad, guatemalteca, casada, Comunicadora, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- y Código Único de Identificación-CUI- número mil quinientos noventa y siete espacio cuarenta y cinco mil doscientos diecisiete espacio mil novecientos uno (1597 45217 1901) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala-RENAP-, actúo en mi calidad de propietaria de la empresa mercantil denominada PATZY VASQUEZ COMUNICACIONES, lo que acredita con la Patente de Comercio de Empresa número de registro doscientos cuarenta y dos mil doscientos nueve (242209), folio novecientos cincuenta y siete (957) del Libro doscientos tres (203) de Empresas Mercantiles, con número de expediente treinta mil quinientos noventa y cuatro guión dos mil (30594-2000) categoría única. La empresa se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado con Número de Identificación Tributaria (NIT) siete millones ochenta y dos mil doscientos treinta y uno (7082231), su domicilio se encuentra ubicado en quinta avenida ocho guión setenta apartamento dos "C" Edificio La Madeleine zona diez de esta ciudad capital, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos; a quien en lo sucesivo del presente instrumento se me denominará "LA PROVEEDORA". Ambos comparecientes manifestamos que nos





encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados y que las representaciones que ejercemos de conformidad con la Ley son suficientes, para dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO BASE LEGAL: La suscripción de la presente acta administrativa se fundamenta en el Articulo cincuenta (50) del Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta guión dos mil diecisiete (270-2017) del Presidente de la República de Guatemala, Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho (2018). SEGUNDO: OBJETO DE LA NEGOCIACIÓN: Manifestamos los comparecientes que el objeto de la presente acta administrativa es para hacer constar los pormenores de la negociación entre "LA CONTRALORÍA" Y "LA PROVEEDORA". "LA PROVEEDORA" se compromete a dar a "LA CONTRALORÍA" el servicio de monitoreo de noticias y envíos de alertas informativas de prensa, radio, televisión, sitios Web y revistas, así como a las principales redes sociales para el período comprendido de enero a diciembre de 2020. LA "PROVEEDORA" se compromete a prestar el servicio de la siguiente manera: A) Servicio: 1. Envío diario de resúmenes de noticias de prensa, vía correo electrónico a más tardar a las 7:00 horas; 2. Alertas informativas de radio y televisión, enviadas por correo electrónico, a más tardar quince minutos después de ser emitida la noticia y por teléfono (WhatsApp) si es urgente; 3. Envío de alertas informativas de sitios Web y revistas, el día de su publicación, vía correo electrónico y por teléfono (WhatsApp) si es urgente; 4. Acceso a servicio en línea (portal Web) a las noticias tal y como fueron transmitidas; 5. Acceso a sitio Web para efectos de monitorear clasificación de las notas, tendencias, temas de interés y permita la elaboración de informes gerenciales; 6. Los reportes se envían a las casillas de correo electrónico que la Contraloría General de Cuentas solicite, sin limitación; 7. Los audios y videos con mención directa se enviarán vía "WhatsApp, a los números que la GCG solicite sin limitación; 8. Identificar en las plataformas sociales, las cuentas de los medios de comunicación y cuentas activas que publiquen información relacionadas con los temas específicos que involucren a las autoridades de la CGC y la institución como tal. 9. Realizar monitoreo diario de las menciones, notas, tendencias, declaraciones que implique a la CGC. Detallar en el informe los siguientes aspectos: número de reacciones, número de comentarios, número de compartidos, los primeros tres comentarios relevantes. B) Temas a monitorear: 1. Contraloría General de Cuentas; 2. Autoridades de la Institución; 3. Transparencia; 4. Integridad; 5. Corrupción; 6. Fiscalización; 7. Auditoría; 8. Gasto Público; 9. Probidad; 10. Gobierno Abierto; 11. Temas de alto impacto; 12. Coyuntura nacional; 13. Cualquier otro tema que la institución requiera, sin costo adicional. C) Medios a monitorear: Los medios a monitorear son los que se han presentado en la oferta presentada por LA PROVEEDORA a LA CONTRALORÍA. TERCERO: PLAZO: El plazo de la presente acta administrativa y del servicio será para el período de doce meses comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de

dos mil veinte. CUARTO: VALOR DEL SERVICIO, FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA: El valor total por el servicio de monitoreo de noticias y envío de alertas informativas de prensa, radio, televisión, sitios web y revistas, así como las principales redes sociales, es de CUARENTA Y DOS MIL quetzales (Q.42,000.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El pago se dividirá en doce pagos mensuales del valor de TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.3,500.00) cada uno, y se efectuará con cargo a la Partida Presupuestaria siguiente: Año dos mil veinte, Entidad once millones ciento cuarenta mil veinte, Unidad Ejecutora cero cero cero, Unidad Desconcentrada cero cero, Programa cero uno, Sub Programa cero cero, Proyecto cero cero cero, Actividad cero cero uno, Obra cero cero, Renglón ciento ochenta y nueve, Ubicación Geográfica cero ciento uno, Fuente Financiamiento once (2020 11140020 000 00 01 00 000 001 00 189 0101 11), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas dos mil veinte. El pago se hará efectivo en moneda nacional conforme a la recepción del servicio y del informe de la Dirección de Cooperación y Relaciones interinstitucionales de la Contraloría General de Cuentas, y del Comprobante Único de Registro -CURcorrespondiente, acreditándose a la cuenta bancaria que especifique para tal efecto "LA PROVEEDORA" quien deberá emitir factura a nombre de la Contraloría General de Cuentas con Número de Identificación Tributaria -NIT- seiscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y dos guión K (637672-K). QUINTO: DECLARACIÓN: "LA PROVEEDORA", declara bajo juramento de ley: Decir la verdad, conociendo que de no hacerlo así, asumirá las consecuencias legales y todo lo relativo al delito de Perjurio que establece el Código Penal vigente, que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) y que no se encuentra dentro de las prohibiciones que regula el artículo ochenta (80), ambos Artículos del Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. SEXTO: PROHIBICIONES: "LA PROVEEDORA" manifiesta que deberá atender directamente lo convenido en la presente acta administrativa, por lo que tiene prohibido vender, ceder o traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones aquí contraídas, bajo pena de nulidad de lo actuado, resarciendo daños y perjuicios inmediatamente a favor de la Contraloría General de Cuentas. SÉPTIMO: CONTROVERSIA: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de lo negociado y dejando constancia en la presente acta administrativa, será sometida a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo previo agotar la vía conciliatoria. OCTAVO: CASO FORTUITO: Para los efectos de esta acta administrativa, nosotros los comparecientes manifestamos que en los casos fortuitos o de fuerza mayor y aquellos hechos imprevisibles y los que aún siendo previsibles son insuperables y en todo caso, ajenos a la voluntad de las partes que impidan o excusen el cumplimiento de sus obligaciones siempre que no fueren provocadas, liberan a las partes de toda responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita que pruebe el hecho ocurrido dentro del plazo de diez días del acaecimiento de los hechos



imprevisibles. La Contraloría General de Cuentas, manifiesta que no cubrirá indemnización que provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor. NOVENO: RELATIVO AL DELITO DE COHECHO: "LA PROVEEDORA" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres (III) del título trece (XIII) del Decreto número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal Guatemalteco y que adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. DÉCIMO: TERMINACIÓN DEL SERVICIO: "LA CONTRALORÍA" manifiesta que podrá dar por terminado el servicio adquirido, por incumplimiento de "LA PROVEEDORA", de cualquier obligación contraída en cada uno de los puntos de la presente acta administrativa, también lo podrá hacer por convenir a sus intereses sin que esto conlleve responsabilidad alguna. Ambas partes podrán dar por finalizado el servicio por mutuo acuerdo. DÉCIMO PRIMERO: FINALIZACIÓN: Se finaliza la presente acta administrativa treinta minutos después de su inicio en el mismo lugar y fecha, constando en cuatro hojas movibles tamaño oficio, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, impresas únicamente en su lado anverso las que son leídas íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos.

1

Msc. Ottoniel Guillermo Donis Escobar Director Administrativo a.i. Contratoria General de Cuentas

PATZY VASQUEZ COMUNICACIONES
DELMA PATZILY VASQUEZ MORALES DE ORANTES
5a. Avonido 8-70, Zona 10

Teléfonos: 6645 - 5170 / 5990-7672